

1 Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, vecino de -  
 2 San José, cédula de identidad N° 1-489-842, en mi calidad de Ministro de Agri-  
 3 cultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo N°17506-P del 1 de mayo de 1987  
 4 publicado en la Gaceta N°96 del 21 de mayo de 1987, en adelante denominado "EL  
 5 MINISTERIO" y CARLOS SALAS HERRERA, mayor, casado, Agricultor, vecino de San  
 6 Miguel de Sarapiquí, portador de la cédula de identidad N°2-237-082 en adelante  
 7 denominado "EL ARRENDANTE" convenimos en suscribir el siguiente Contrato de -  
 8 Arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

9 PRIMERA: Que mediante Licitación Pública N°8624-79 publicada en la Gaceta del  
 10 25 de mayo de 1979, se licitó el alquiler de un local, para ubicar las oficinas  
 11 de Desarrollo Agropecuario de "EL MINISTERIO" en San Miguel de Sarapiquí.-----

12 SEGUNDA: Mediante aviso publicado en la Gaceta del 10 de agosto de 1979 se ad-  
 13 judicó la licitación mencionada a "EL ARRENDANTE" pagándosele por concepto de  
 14 arrendamiento un precio de ₡ 500.00 (quinientos colones sin céntimos). "EL  
 15 ARRENDANTE" es propietario de un inmueble sito en Alajuela, Cantón Primero Ala-  
 16 juela, Distrito 14º, San Miguel de Sarapiquí, inscrita al Folio Real Matrícula  
 17 N°2-41.698-000 que es un local de 70.93 m2 de superficie.-----

18 TERCERA: El inmueble objeto de este arrendamiento es una casa de habitación  
 19 de madera, y consta de 6 aposentos y un servicio sanitario, con paredes exterior-  
 20 res e interiores de madera traslapada. Dicho inmueble colinda por el Norte, -  
 21 Sur, Este y Oeste con terreno propiedad de "EL ARRENDANTE".-----

22 CUARTA: Mediante el avalúo N°368-87 AVADM del Departamento de Avalúos de la  
 23 Tributación Directa, fijó el incremento en el precio del alquiler en la suma to-  
 24 tal de ₡ 1.553.10 (un mil quinientos cincuenta y tres colones con diez cénti-  
 25 mos) que será cancelado con cargo a la Partida Código 10-177-102.-----

26 QUINTA : Mediante Oficio 8160 del Departamento de Licitaciones de la Contralo-  
 27 ría General de la República se autoriza el incremento en el precio fijado en  
 28 el Avalúo citado supra del Departamento de Avalúos de la Tributación Directa.--

29 SEXTA: "EL ARRENDANTE" no podrá aumentar el monto del alquiler, sino hasta  
 30 cinco años después de suscrito el presente contrato conforme con la Ley de In-

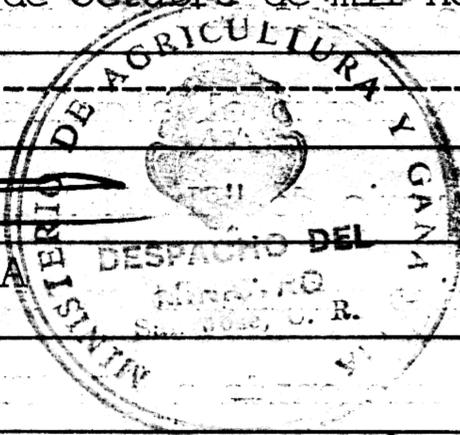
quilinato vigente. Asimismo "EL MINISTERIO" se compromete a asumir el pago de los servicios de electricidad y agua y a no subarrendar el inmueble objeto de este contrato, así como a entregarlo al término del mismo, sin más deterioro que el proveniente del uso normal.

SETIMA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de -  
¢ 38.274.40 (treinta y ocho mil doscientos setenta y cuatro colones con cuarenta céntimos) y rige a partir del 1º de octubre de 1987.

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San José, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

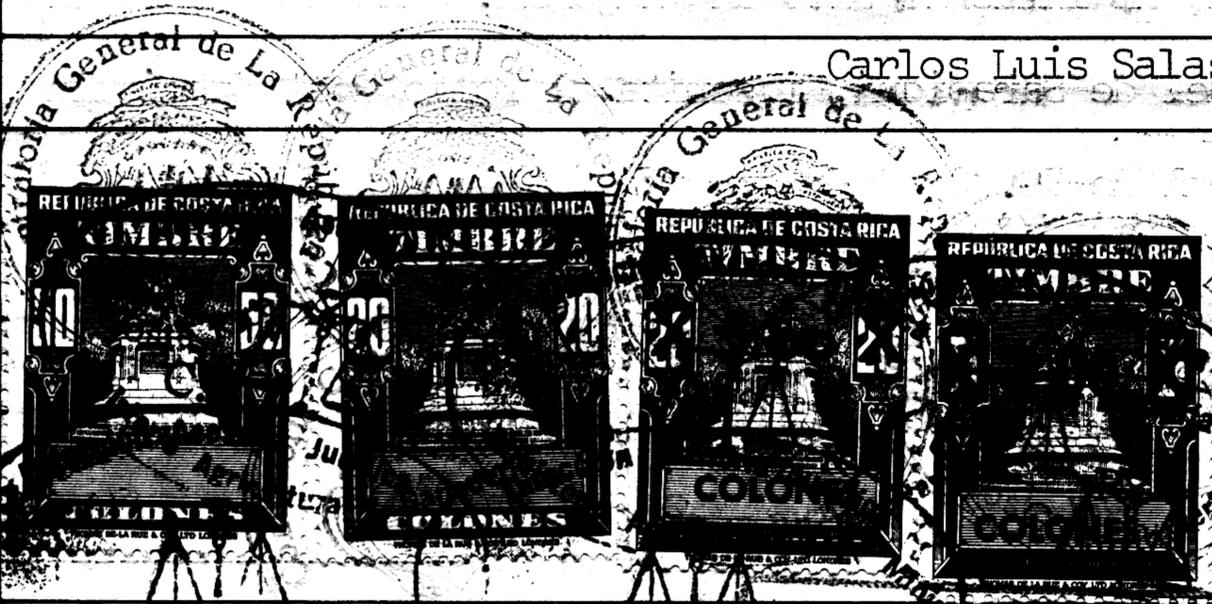
  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Antonio Alvarez Desanti



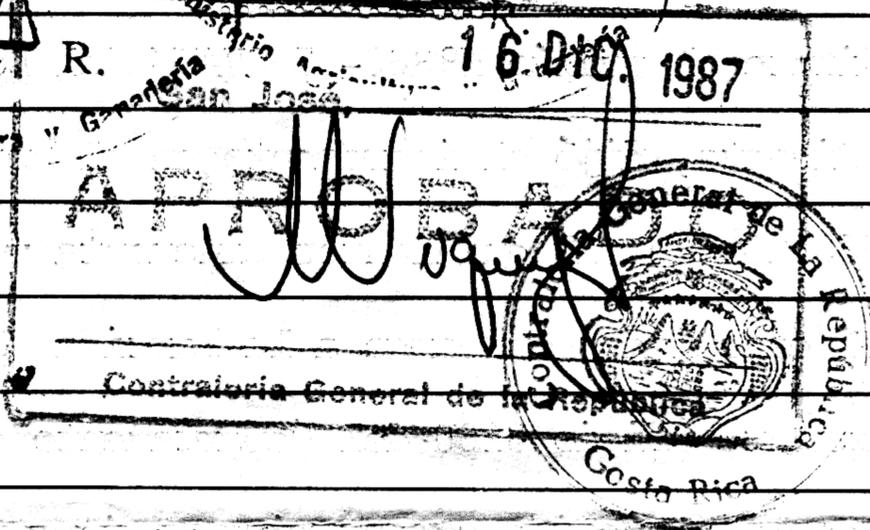
*Carlos Luis Salas Herrera 2-237-082*  
EL ARRENDANTE

Carlos Luis Salas Herrera



*BLM*

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
San José, C.R.  
16 Dic. 1987



PLT/ndem.